



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2021

Ejecutivo – requiere demandante

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00740-00

En auto anterior se solicitó a la parte actora acreditar el envío de la demanda y anexos, respecto a la notificación remitida en fecha 13 de enero de 2021 bajo los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, porque en las constancias de la empresa de mensajería Enviamos Comunicaciones S.A. se certificó el envío únicamente del mandamiento de pago, pero de la demanda y anexos.

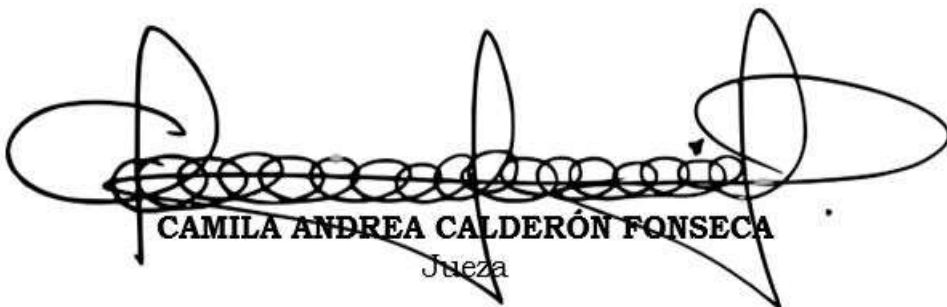
El demandante afirmó haber dado cumplimiento para lo cual adjunto un correo enviado en noviembre de 2020, y si bien es cierto en el inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 se permite el envío del auto que libra mandamiento si previamente ya se remitió la demanda y anexos, el despacho no cuenta con la constancia de recibido de la demanda y anexos enviado en noviembre de 2020, máxime cuando en el mismo escrito de notificación la actora le indicó al ejecutado que le enviaba el auto, la demanda y los anexos.

Al presente mensaje de datos se adjunta copia de la providencia con la que se libró mandamiento de pago, así como la demanda y sus correspondientes anexos para el traslado.

Como consecuencia de lo anterior, para que no se susciten divergencias acerca de la notificación, es menester que la parte actora realice esta actuación acorde con los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en la cual se adjunte con el escrito de notificación tanto la providencia que libro mandamiento, la demanda y los anexos.

De igual manera, acorde con lo estipulado en la norma en mención la parte interesada debe afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informar como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy 1 de octubre de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b661106de6ccff702f281f9183361faead2b8f4eb6cf8e3359e2d65a4feb500d

Documento generado en 30/09/2021 08:12:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>